

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000245-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA CONJUNTA DE VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL MERCOSUR Y DE LOS PAÍSES DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lima, 18 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta D.N.A. N° 1100 del 28 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Aduanas de la República del Paraguay, con el fin de dar continuidad a la Etapa II del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de los Programas Operador Económico Autorizado (OEA) de los países miembros del MERCOSUR y de la Alianza del Pacífico, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para asistir a la Visita Conjunta de Validación del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de sus respectivos Programas de Operador Económico Autorizado, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 21 al 25 de noviembre de 2022;

Que, es de interés de nuestra institución promover la firma de este acuerdo que permitirá que ambos bloques económicos (Alianza del Pacífico y MERCOSUR) agilicen y faciliten las operaciones de comercio exterior seguro de las empresas reconocidas como OEA en los países que las integran y dar mayores beneficios competitivos a nuestros exportadores en la colocación de su oferta exportable;

Que, la participación de la SUNAT en el citado taller se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con la finalidad de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 00143-2022-300000, del 9 de noviembre de 2022, resulta necesario autorizar la participación de la servidora María Elena Flores Barrios, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 20 al 26 de noviembre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora María Elena Flores Barrios, del 20 al 26 de noviembre de 2022, para participar en la Visita Conjunta de Validación del Plan de Acción para el Reconocimiento Mutuo de los Programas de Operador Económico Autorizado de los países miembros del MERCOSUR y de la Alianza del Pacífico, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria